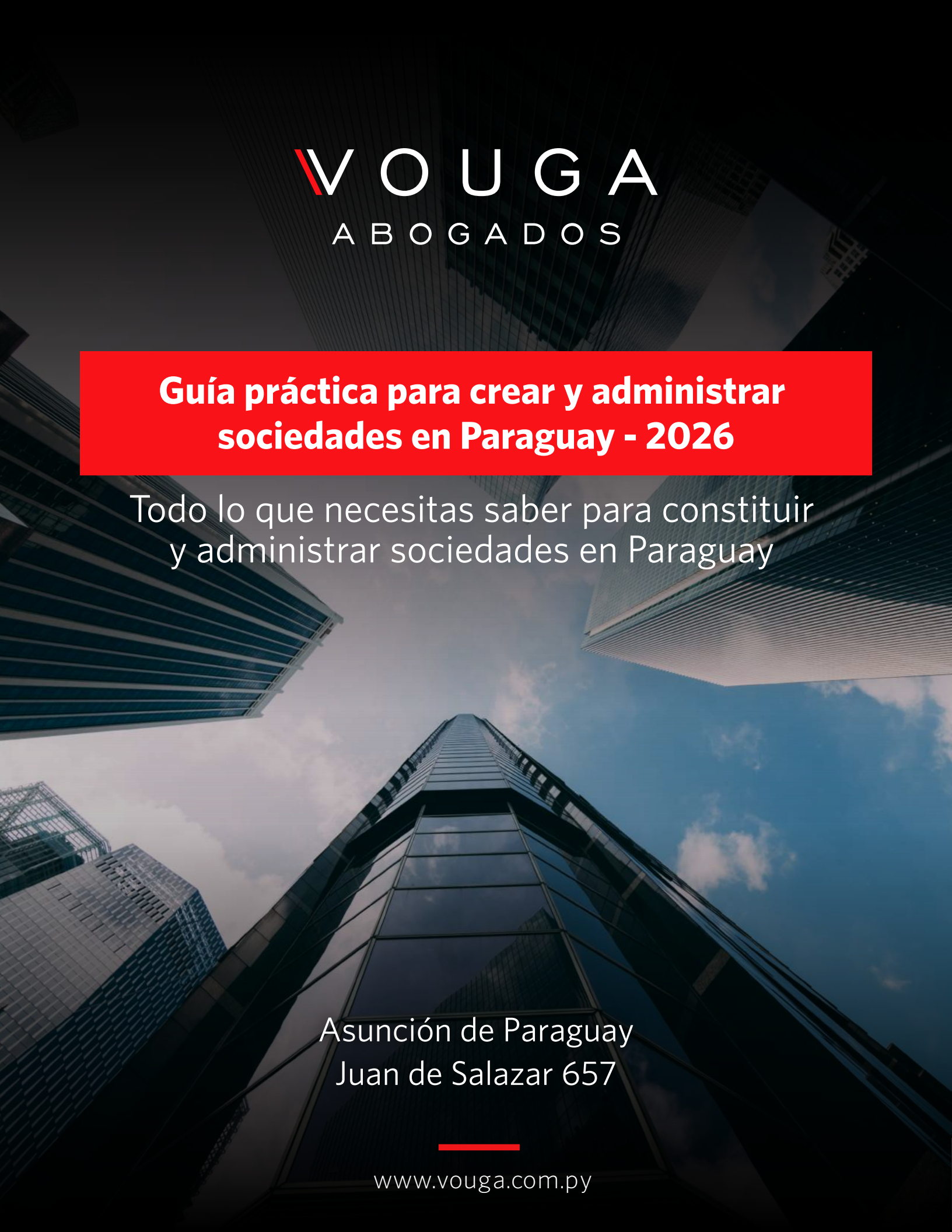


VOUGA
ABOGADOS

Guía práctica para crear y administrar sociedades en Paraguay - 2026

Todo lo que necesitas saber para constituir y administrar sociedades en Paraguay

Asunción de Paraguay
Juan de Salazar 657

www.vouga.com.py

Contenido

1. **Introducción** 3
2. **Elementos básicos de una sociedad** 3
3. **Tipos societarios en Paraguay** 4
4. **Gobierno corporativo** 6
5. **SIARA: Nuevo Sistema de Registros Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas** 7
6. **Conclusiones y recomendaciones** 8

Aviso Legal

Este E-book tiene fines informativos y educativos. Su contenido no constituye asesoramiento legal, contable ni fiscal, y no reemplaza la consulta con profesionales especializados.

Las leyes y regulaciones pueden cambiar o actualizarse, por lo que se recomienda verificar la legislación vigente antes de tomar decisiones.

El autor no asume responsabilidad por el uso que se haga de la información aquí contenida.

1. Introducción

Constituir una sociedad en Paraguay es un paso clave para operar de forma segura y profesional. Además de otorgar formalidad al negocio, brinda ventajas fiscales, acceso a licitaciones públicas, financiamiento y confianza ante clientes e inversores.

Esta guía simplificada te ayudará a conocer, de forma simple y práctica, los pasos y aspectos esenciales para crear y administrar una empresa en el país.

2. Elementos básicos de una sociedad

Cada sociedad se basa en algunos pilares fundamentales:



Objeto social:
El objeto social es un elemento esencial para la existencia de una sociedad, ya que define los fines y actividades económicas o comerciales a los que esta se dedicará. Para que el objeto social sea válido, debe ser lícito, lo que significa que una sociedad no puede constituirse con fines ilegales, como el contrabando u otras actividades ilícitas.

En Paraguay, el objeto social puede ser amplio y no obliga a la sociedad a desarrollar todas las actividades que en él se describen. Esta flexibilidad permite que muchas sociedades se constituyan con objetos sociales generales. No obstante, existen excepciones en sectores regulados, como el financiero, donde se exige un objeto social específico y, en algunos casos, un capital mínimo suscrito e integrado como requisito adicional.



Personalidad jurídica:
Una vez inscripta ante el Registro Unificado Nacional (RUN), específicamente en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, la sociedad adquiere una personalidad independiente y distinta de la de sus socios. Con esta independencia, en el tráfico económico, los contratos y acuerdos se celebran entre terceros y la sociedad, no con sus socios ni con sus administradores.

De igual forma, cuando los socios interactúan con terceros, lo hacen a través de la sociedad como vehículo jurídico, y no a título personal.



Capital social:
Representa los aportes realizados por los socios, en dinero o bienes, para la creación y operación de la sociedad. A cambio de sus aportes, los socios reciben acciones o cuotas sociales según el tipo societario que se constituya, que determinan su participación, derechos y obligaciones dentro de la sociedad.



Derechos y obligaciones:
Los socios tienen derechos económicos y políticos, al tratarse de los derechos económicos hablamos de que los socios participan de los dividendos generados por la sociedad, en proporción a su participación en el capital social, siempre que los estatutos no dispongan lo contrario con relación al tipo de acciones que posean. Con respecto a los derechos políticos, los socios pueden participar en las asambleas ejerciendo su derecho con voz y voto sobre los puntos tratados.

En contrapartida, la obligación de los socios hacia la sociedad es cumplir con los aportes comprometidos sea en el acto constitutivo o con posterioridad. Dichos aportes pasan a ser parte del patrimonio de la sociedad.

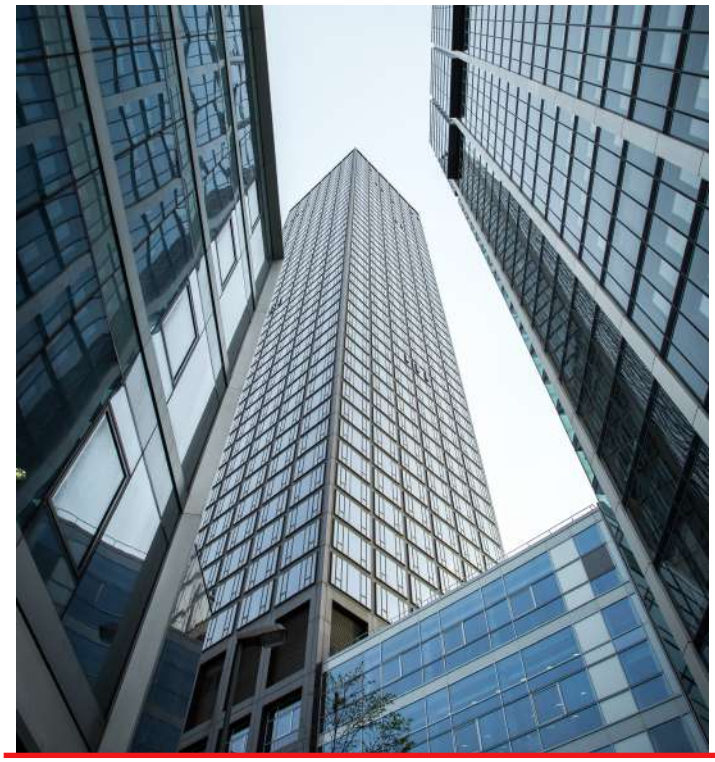


Domicilio social:
Es el lugar donde se encuentra la sede principal de la sociedad, ya sea donde se lleva a cabo su actividad principal o donde se encuentra su administración. Este dato tiene una importancia fundamental en la vida jurídica de la sociedad, ya que determina, (i) la competencia territorial de los juzgados que conocerán de las causas y acciones relacionadas con la sociedad; (ii) el lugar donde deben dirigirse las notificaciones judiciales; y (iii) el lugar de celebración de las reuniones del directorio y las asambleas de accionistas.

3. Tipos societarios en Paraguay

La correcta elección del tipo societario tiene implicancias y efectos relevantes en varios aspectos como son, entre otros, el dinamismo para la transmisión de las participaciones sociales, acciones o cuotas (para mayor comodidad en esta Guía nos referiremos a las cuotas y a las acciones de forma indistinta como "acciones"); la posibilidad de participación en actividades reguladas, etc. Por eso, consideramos que un análisis preliminar en este sentido es transcendental para el correcto funcionamiento comercial de la empresa.

Los tipos societarios más comúnmente utilizados en el Paraguay para desarrollar actividades económicas son: las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Empresas por Acciones Simplificadas, Sucursal y los Consorcios. La ventaja principal del uso de estos vehículos societarios consiste en la limitación de la responsabilidad de los socios a su participación social; mientras que en el caso de las sociedades personales (unipersonales) los socios responden con su patrimonio de forma ilimitada. A continuación, ilustraremos las características principales de cada uno de estos tipos societarios.



3.1 Sociedades Anónimas (S.A.)

Ideal para empresas de envergadura con patrimonio elevado o con varios accionistas, es además el tipo social que usualmente se exige para actividades reguladas por un régimen especial. En este tipo de sociedad no se exige un capital social mínimo, y no se obliga a los accionistas a integrar totalmente el capital social al momento de la constitución.

Debe estar compuesta como mínimo por dos accionistas, no estableciéndose un límite máximo de accionistas. Permite la participación como accionistas de personas jurídicas o personas físicas, pudiendo ser estos últimos extranjeros con residencia en el país o nacionales. La administración puede estar a cargo de un directorio unipersonal o colegiado y es obligatoria la designación de un síndico, que tiene funciones de fiscalización.

Otro aspecto de carácter general relevante es que, de acuerdo con la legislación vigente las S.A. tienen la obligación de llevar sus libros societarios (actas de asamblea, actas de directorio, depósito de acciones y registro de asistencia a las asambleas y registro de accionistas).

3.2 Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Recomendada para empresas familiares o que tengan emprendimientos o actividades económicas con una base de socios estables y a largo plazo. El capital se divide en cuotas y el número máximo de socios que puede tener es 25. Al momento de su constitución los socios están obligados a integrar el 50% de las cuotas sociales suscritas, en dinero en una cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF). El restante 50% de las cuotas suscritas pueden ser integradas en el plazo de 2 años. Cuentan con una limitación en el objeto social, ya que las S.R.L. no pueden llevar a cabo operaciones bancarias, de seguros o de capitalización y ahorro. La administración está a cargo de uno o varios gerentes y no tienen la obligación de realizar asambleas anuales ni contar con una sindicatura.

3.3 Empresa por Acciones Simplificada (E.A.S.)

A diferencia de las S.A. y las S.R.L., cuyo marco normativo se encuentra en el Código Civil, las E.A.S. cuentan con un régimen propio establecido en la Ley N° 6480/2020 "Que crea las Empresas por Acciones Simplificadas" y su Decreto Reglamentario N° 3998/2020.

Lo que hace única a la E.A.S. es que la misma puede constituirse con un solo socio, sea este una persona física o jurídica. El proceso de constitución se realiza de forma telemática a través de la página web del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), adquiriendo la personalidad jurídica al inscribirse en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales (DGPEJBF) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de que el/los constituyentes opten por utilizar el estatuto proforma generado automáticamente y disponible en el sitio web del SUACE, el trámite de constitución toma, aproximadamente 1 (una) semana, dependiendo de la carga de trabajo del SUACE en ese momento. Si se opta por un estatuto personalizado, que puede ser un contrato o un acto unilateral (en caso de un solo socio), el trámite puede extenderse hasta dos o más semanas, dependiendo de si se requiere escritura pública para la transferencia de bienes aportados como capital.

Con respecto al capital social, al momento de la constitución no se exige la integración inmediata de la totalidad, salvo que este sea igual o superior a 1.200 jornales mínimos1. En este caso, es obligatorio integrar al menos el 20% del capital mediante depósito en una cuenta abierta a nombre del Ministerio de Industria y Comercio en el Banco Nacional de Fomento y el plazo máximo para la integración total del capital es de dos años.

Este tipo societario cuenta con un Órgano de Gobierno, el cual se encuentra constituido por los accionistas, y con un Órgano de Administración, el cual está representado por uno o más directores. A diferencia de las S.A., la designación de un Síndico es opcional para las E.A.S., pero están obligadas a realizar asambleas anuales ordinarias.

Es una opción rápida, moderna y flexible, ideal para emprendedores.

3.4. Sucursales

Permiten a empresas extranjeras operar en Paraguay sin crear una nueva persona jurídica, siendo una extensión de la empresa matriz. En ese sentido, todas las obligaciones asumidas por la sucursal paraguaya serán asumidas por la matriz en caso de que corresponda.

Las sucursales de sociedades extranjeras constituidas en Paraguay se consideran sociedades locales. Por tanto, estarán sometidas al mismo régimen que los tipos societarios existentes en Paraguay ya mencionados anteriormente, y se les aplicarán las mismas normas tributarias, comerciales y laborales.

La existencia y funcionamiento de la sucursal se rige por su escritura de constitución, escritura que se formaliza en Paraguay y que transcribe íntegramente el acta de la sociedad matriz que resuelve la creación de la sucursal, establece su objeto, su capital social y su representación legal. La escritura de constitución de la Sucursal se inscribe en la Dirección General de los Registros Públicos, fecha a partir de la cual se la considera formalmente constituida.

3.5 Consorcios (Joint Ventures)

Son acuerdos entre empresas para colaborar en proyectos específicos, especialmente en licitaciones públicas. Los consorcios se constituyen mediante un contrato formalizado por escritura pública. Conforme a la normativa vigente, pueden ser parte de los consorcios tanto personas físicas como jurídicas, además, los consorcios no tienen personalidad jurídica propia, y los derechos y obligaciones de los consorciados se rigen por lo acordado en el contrato celebrado por las partes.

Es un tipo societario utilizado más generalmente para participar de los procesos de licitación pública.

[1] El jornal mínimo se encuentra valuado en Gs. 117.077, el cual equivale a aproximadamente Gs. 140.493.000, o su valor en USD 20.600.

4. Gobierno corporativo

Toda sociedad necesita una estructura de gestión clara. En Paraguay, las decisiones principales la toman los accionistas/socios. Con relación a las S.A., las decisiones se toman en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, mientras que la administración recae en el Directorio o Gerencia dependiendo del tipo societario elegido.

Asambleas Ordinarias o Extraordinarias:
Aprueban balances, designan directores, modifican estatutos sociales, emiten acciones o aprueban fusiones, transformaciones o disoluciones de sociedades.

Estas asambleas, deben ser convocadas por el directorio, en caso de ausencia o imposibilidad de los directores, por el síndico titular. Las convocatorias a las asambleas son realizadas mediante publicaciones en periódicos, en algunos casos de gran circulación, dependiendo de los requerimientos estatutarios, por el plazo de cinco días consecutivos, con diez días de antelación a la fecha de cualquier asamblea.

Uno de los requisitos fundamentales para la celebración de las asambleas es que las mismas cuenten con la mayoría o el quórum requerido por la legislación vigente o los estatutos sociales.

Directorio o Gerencia:
El directorio o la gerencia en su caso, son órganos encargados de la administración de la sociedad. Su principal responsabilidad es ejecutar las decisiones adoptadas por los socios y garantizar la sostenibilidad económica de la sociedad, dirigiendo y fiscalizando su actividad para generar dividendos y proteger los intereses de los socios.

En las SA y EAS, el directorio está conformado por directores, mientras que en las SRL la administración recae en uno o más gerentes. Los miembros del directorio o gerentes pueden o no ser socios de la sociedad, dependiendo de lo estipulado en los estatutos.

La función del directorio o la gerencia incluye todas las actividades ordinarias de administración de la sociedad. En las actividades ordinarias, los administradores tienen mandato para actuar dentro de los límites establecidos por los estatutos. Sin embargo, para actividades extraordinarias, como la disposición de fondos por encima de un umbral predefinido, los administradores deben obtener autorizaciones especiales de los accionistas, previa justificación.

En cuanto a la composición del directorio o gerencia, los mismos pueden ser unipersonales o colegiados, dependiendo de lo que requieran los estatutos de la sociedad. Los cargos de director o gerente pueden ser ejercidos tanto por nacionales paraguayos como por extranjeros. Sin perjuicio de ello, las personas que tengan facultades de representación legal o uso de la firma social deberán contar indispensablemente con residencia en Paraguay y con cédula de identidad paraguaya vigente, a efectos de su inscripción ante las autoridades competentes y de la realización de actos y trámites en nombre de la sociedad

Sindicatura:
Es el órgano de fiscalización y control del directorio de las sociedades. Es importante mencionar que, la sindicatura es obligatoria para las SA y optativa para las EAS. El ejercicio de la sindicatura es un cargo remunerado.

Los síndicos son designados y removidos, por la asamblea ordinaria. Además de la función ordinaria de fiscalización, los síndicos tienen facultad para que, en caso de acefalía del directorio, puedan designar directores nuevos para que estos asuman y cumplan las funciones de directores hasta tanto se convoque la siguiente asamblea.



5. SIARA: Nuevo Sistema de Registros Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas

El Sistema Integrado de Administración de los Registros Administrativos (SIARA) es la plataforma digital implementada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales (DGPEJBF), para centralizar y gestionar en forma electrónica los registros de personas, estructuras jurídicas y beneficiarios finales en Paraguay.

Entre los principales sujetos obligados que deben inscribirse ante el SIARA se encuentran:

- Las Sociedades Anónimas (S.A.).
- Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).
- Otras personas y estructuras jurídicas alcanzadas por la Ley Nº 6446/2019.
- Las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 7363/2024.

Las entidades obligadas deben mantener actualizada la información relativa a sus socios o accionistas, autoridades, representantes legales y beneficiarios finales, así como comunicar los cambios societarios que resulten exigibles por la normativa vigente.
A los efectos de la utilización de la plataforma SIARA, como primer paso se requiere el alta del representante legal de la sociedad. Para ello, deben cumplirse los siguientes requisitos:

A. Alta del representante legal ante el SIARA

1. Cédula de identidad paraguaya vigente y con identidad electrónica habilitada del representante legal.
2. Firma electrónica cualificada emitida por certificadora local del representante legal, necesaria para la suscripción de los documentos que se presenten a través de la plataforma.
3. Documentación que acredite la representación legal correspondiente.
4. Fotografía de la fachada del domicilio declarado por la sociedad.

B. Trámites posteriores a cargo del representante legal o una persona autorizada

Una vez completado el alta del representante legal en la plataforma, este o la persona autorizada por el mismo podrá gestionar los trámites que correspondan ante SIARA, incluyendo, entre otros:

1. La inscripción inicial de la sociedad en los registros correspondientes.
2. La actualización de los Registros Administrativos.
3. Comunicaciones asamblearias.
4. Transferencia de acciones y demás comunicaciones requeridas por la normativa aplicable según corresponda para cada tipo de sujeto obligado.

Los requisitos específicos podrán variar según la naturaleza del sujeto obligado y el trámite que deba gestionarse ante la plataforma.





6. Conclusiones y recomendaciones

Constituir una sociedad en Paraguay, u operar a través de vehículos jurídicos como sucursales o consorcios, no constituye únicamente un acto formal, sino que forma parte de una estrategia empresarial clave para favorecer el éxito y la sostenibilidad de los negocios en el país. Estas estructuras ofrecen soluciones adaptadas a diversas necesidades empresariales, desde limitar riesgos y proteger intereses, hasta facilitar la participación en el mercado local y en licitaciones públicas.

Los vehículos societarios, como las S.A., S.R.L. y E.A.S., proporcionan una base sólida para emprender en un entorno regulatorio favorable. Por su parte, las sucursales permiten a empresas extranjeras establecer una presencia operativa local, mientras que los consorcios ofrecen una herramienta eficaz para alianzas estratégicas en proyectos específicos, optimizando recursos y capacidades.

Cumplir con las normativas legales y elegir la estructura adecuada no solo optimiza la operatividad de las empresas, sino que también genera confianza entre socios y clientes.

Cualquiera sea el caso, contar con una buena asesoría legal y contable es clave para garantizar una operación exitosa y segura.

Contacto



Perla Alderete
palderete@vouga.com.py



Belén Ayala
bayala@vouga.com.py



Maura Velazquez
mvelazquez@vouga.com.py



Paula Figueredo
pfigueredo@vouga.com.py



Leticia Giménez
lgimenez@vouga.com.py



Luana Fretes
lfretes@vouga.com.py



Iván Articanaba
iarticanaba@vouga.com.py